

ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE del pago de los aranceles establecidos en el Artículo 16 de la Ordenanza Tarifaria N° 1508 y sus modificatorias, a todo el Personal que desempeñe funciones en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia y a su grupo familiar conviviente, con independencia de su situación de revista, incluyendo Personal de Planta Permanente, Transitoria, beneficiarios de los Planes Nacionales "Jefas y Jefes de Hogar" y Plan Municipal de Empleo "Ushuaia Cambia", o de aquellos que en el futuro los reemplacen.

ARTICULO 2º.- Quedan excluidos del beneficio establecido en el Artículo 1º de la presente, el Personal de Planta Política y De Gabinete dependiente del Municipio de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 3º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar los mecanismos necesarios tendientes a efectivizar lo establecido en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º.- Derógase la Ordenanza Municipal N° 675.

ARTICULO 5º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2747

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 20/10/2004.

FEDERICO SCIURANO

RICARDO JOSE DAS NEVES ROSA